

8 PROTOCOLO No.- 2013-17-01-31-P

9 FACTURA No.-

10 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

11 TRITURAMOS PLASTICO PET TRITUBOT S.A.

12 OTORGADA POR

13 SR. RODRIGO MARCELINO DURÁN BARBA

14 SR. DIEGO JOSÉ MELO RIBADENEIRA

15 SR. FABRICIO VICENTE TORRES JIMA

16 CUANTÍA.- USD \$ \$800,00

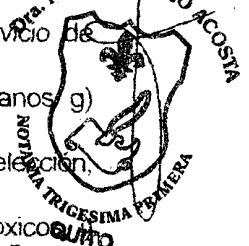
17 J.L.T.

18 DI 3 COPIAS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
20 Ecuador, hoy veinte y cinco del mes de junio del año dos mil trece, ante mí La Notaria Trigesima
21 Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores:
22 RODRIGO MARCELINO DURÁN BARBA, de estado civil casado, por sus propios y personales
23 derechos; el señor DIEGO JOSÉ MELO RIBADENEIRA de estado civil soltero, por sus propios y
24 personales derechos, el señor FABRICIO VICENTE TORRES JIMA, de estado civil casado, por
25 sus propios y personales derechos; haciendo constar su expreso consentimiento para la presente
26 escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
27 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
28 fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía respectivas, cuyas copias fotostáticas

...ocidad en las certificadas por mí la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la Compañía de la Sociedad Anónima denominada TRITURAMOS PLASTICO PET TRITUBOT S.A., contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Rodrigo Marcelino Durán Barba, casado; Diego José Melo Ribadeneira soltero, Fabricio Vicente Torres Jima, casado, por sus propios derechos; de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha y plenamente capaces, con el objeto de prestar su expreso consentimiento y autorización para la suscripción del presente Instrumento. SEGUNDA: FUNDACIÓN: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una Sociedad Anónima con la denominación de TRITURAMOS PLÁSTICO PET TRITUBOT S.A., con arreglo a las cláusulas, declaraciones y estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad con la ley de Compañías.- Con este objeto expresan que conocen Plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y manifiestan su conformidad para la celebración de la misma, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan tal expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de esta escritura.-El domicilio principal de la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. TERCERA: DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y reducido, de conformidad con la Ley y por la voluntad de las partes. CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía Anónima tendrá por objeto: a) Recolectar, acopiar, reciclar, triturar, reducir, procesar, negociar, comerciar, mercadear, botellas de plásticos PET que se usan para las bebidas, b) Recolectar, acopiar, reciclar, triturar, reducir, procesar otros desechos sólidos no tóxicos urbanos y rurales, c) Producir equipos para recolectar, acopiar, reciclar, triturar,

REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 transformar desechos sólidos no tóxicos; d) Producir / desarrollar equipos y elementos de toda
- 2 indole para triturar desechos sólidos no tóxicos urbanos e) Importar maquinaria y otros
- 3 componentes que requieran estos equipos recolectores procesadores, trituradores, pagadoras de
- 4 desechos sólidos no tóxicos urbanos f) Brindar mediante arriendo o auspicios el servicio de
- 5 recolección, triturado, seleccionado y otros de los desechos sólidos no tóxicos urbanos g)
- 6 Comercializar publicidad en los puntos donde se instalen los equipos de recolección, selección,
- 7 triturado, de desechos sólidos no tóxicos urbanos, h) Exportar los residuos sólidos no tóxicos
- 8 Buscar auspicios para la implementación e instalación de los equipos, recolectores, pagadores,
- 9 trituradores de desechos sólidos no tóxicos urbanos j) Educar al usuario de botellas de plástico en
- 10 general a tener una conducta responsable con el desecho sólido no tóxico urbanos. k)
- 11 Representación y asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se
- 12 dediquen a actividades afines o complementarias, con el objeto social, l) Podrá ser socia o
- 13 accionista de otras compañías, corporaciones, sociedades, fundaciones y asociaciones que
- 14 tengan igual u objeto social conexo m) Podrá participar en procesos, proyectos, contratos,
- 15 licitaciones, concursos de ofertas, ya sean públicos o privados, relacionados con su actividad social
- 16 pudiendo celebrar contratos con cualquier entidad pública o privada, o) Podrá exportar e importar
- 17 productos afines a su actividad del extranjero, p) A fin de dar cumplimiento a su objeto social podrá
- 18 registrar y ser propietario de cualquier marca o nombre comercial, QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El
- 19 Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América,
- 20 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, numeradas del cero, uno al ochocientos
- 21 inclusive. SEXTA: TITULOS DE ACCIÓN: Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán
- 22 en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada
- 23 título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de
- 24 Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; en el que
- 25 se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás
- 26 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. SEPTIMA: PROPIEDAD DE
- 27 LAS ACCIONES.- La Sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito
- 28 como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una misma

1. acción notarial en un poderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de
2. acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los
3. copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad de las obligaciones que se deriven
4. de la condición de accionista. OCTAVA: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
5. tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así
6. mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante
7. carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la
8. Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de
9. sus acciones. NOVENA: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos o
10. disminuciones del Capital Social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría
11. establecidos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En caso de aumento de capital
12. los accionistas tendrán derecho preferente; en proporción a sus respectivas acciones para suscribir
13. dicho aumento. DECIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas,
14. legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por
15. el Presidente y Gerente General. DECIMA PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACIÓN
16. Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tiene poder para resolver todos los asuntos
17. relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
18. de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque
19. no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose
20. solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se
21. sujetarán a los requisitos de ella. DECIMA SEGUNDA: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las
22. Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
23. la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
24. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del trimestre
25. primero posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a
26. lo dispuesto en el artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías y para considerar cualquier
27. otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
28. cuando fueren convocadas, en cualquier tiempo para tratar los asuntos determinados en la



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 convocatoria. DÉCIMA TERCERA. CONVOCATORIAS.- Sean Ordinarias o Extraordinarias. las
2 Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que
3 se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
4 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. Si la Junta General no pudiere
5 reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno
6 por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará
7 una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la
8 primera reunión ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válidamente con el número de
9 accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. DÉCIMA CUARTA:
10 QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el
11 aumento y disminución del Capital Social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la
12 Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
13 modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo
14 menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social pagado; en segunda convocatoria bastará la
15 representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá
16 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni
17 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los
18 concurrentes a la misma. DÉCIMA QUINTA: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en
19 los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente
20 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los asuntos concurrentes
23 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los
24 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
25 suficientemente informado. DÉCIMA SEXTA: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con
27 una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado
28 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

1 DÉCIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN Y ACTAS - a) La Junta General estará dirigida por el Presidente
2 y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el
3 Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
4 ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los
5 documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará de Secretario de la Junta el
6 Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta. DÉCIMA OCTAVA:
7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta
8 General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios y
9 Liquidadores de la Compañía en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los
10 balances, aprobar los presupuestos anuales de operación de la compañía, cuentas e informes de
11 los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para
12 los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la
13 fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades
14 previo el conocimiento del informe del Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del
15 plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar
16 el procedimiento para la liquidación de la Compañía el mismo que deberá ajustarse a la Ley y
17 Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de la Junta General de Accionistas, las que deberán
18 ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la suscripción
19 de acciones o participaciones en Compañías nuevas o existentes; y,
20 k) Las demás que se contengan en la Ley o en estos estatutos. DÉCIMA NOVENA:
21 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno
22 suplente para un período de dos años; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
23 señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.
24 VIGÉSIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la
25 Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en
26 caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.-
27 VIGÉSIMA PRIMERA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRATIVOS:
28 DEL PRESIDENTE: - El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los

Estadutos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser

accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente; a) Presidir las sesiones de la Junta

General de accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y

las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de las Compañías; d) Reemplazar al

Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento

de éste. VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y

ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General, no se requiere ser accionista de la Compañía,

durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,

obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera especial le

corresponde lo siguiente; a) Representar, legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía; b)

Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y

hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la

Junta General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la

Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la

contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía;

h) Presentar el presupuesto anual para su aprobación i) Tomar decisiones sobre giros de dinero

que superen la cantidad de 15.000 dólares sin el consentimiento conjunto con el Presidente de la

compañía, J) Todo valor que supere los 40.000 dólares en su giro deberán ser aprobados por la

Junta General de Accionistas, cuyos miembros podrán hacerlo de forma presente, por medio de

un fax o por medio de una correo electrónico. Las demás establecidas en la Ley y los presentes

Estatutos. VIGÉSIMA TERCERA: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la

Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de cada

año. VIGÉSIMA CUARTA: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se

distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo

decida la Junta General, las reservas facultativas. VIGÉSIMA QUINTA: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En

caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; más de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores en número impar y señalará sus atribuciones y deberes. VIGÉSIMA SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.- Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un Capital Social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en la proporción constante del siguiente cuadro.

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ACCIONISTAS				
Rodrigo Durán Barba	\$ 80,00	\$ 20,00	80	10%
Diego Melo Ribadeneira	\$ 480,00	\$ 120,00	480	60%
Fabricio Torres Jima	\$ 240,00	\$ 60,00	240	30%
Totales	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 1,00

Los socios fundadores manifiestan que del Capital Social se encuentra pagado el 25% por ciento de cada participación, esto es la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se aporta en dinero en efectivo como se desprende del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se acompaña. VIGESIMA SEPTIMA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los socios declaramos A) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; B) que comparecemos a suscribir esta Escritura dando nuestro consentimiento a los actos constituidos de esta sociedad; C) Que autorizamos al Ab. Ángel Pilco, para que en forma conjunta o individualmente, realice las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas para la aprobación e inscripción de este contrato social.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.."- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por el abogado Angel Pilco, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guion dos mil nueve guion cuatrocientos treinta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

1 previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y

2 firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo

3 cual doy fe.-

4 REPÚBLICA DEL ECUADOR



8 SR. RODRIGO MARCELINO DURÁN BARBA

9 C.C. 1704463007

10

11

12

13 SR. DIEGO JOSÉ MELO RIBADENEIRA

14 C.C. 1717127806

15

16

17

18 SR. FABRICIO VICENTE TORRES JIMA

19 C.C. 170717563

20

21

LA NOTARIA

22

23

24

25

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

26

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171712280-G

APELLIDOS Y NOMBRES
MELO RIBADENEIRA
DIEGO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MELO DE LA TORRE DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RIBADENEIRA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-23



000879100

DIRECTOR GENERAL

REGISTRANTE

(2)



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0186

1717122806

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MELO RIBADENEIRA DIEGO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO

1

CANTÓN

PARROQUIA

IÑAQUITO
ZONA

1, PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
Nº **170446300-7**

CITADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
DURAN BARBA
RODRIGO MARCELINO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ROSA
RESADENIERA FRANCO





0000006

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DRL ECONOMÍA

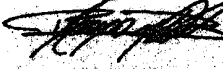
ES33302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN JARRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARBA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-13






Dña. MARIA TRILACOSTA
NOTARIA TRILACOSTA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0002 **1704463007**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DURAN BARBA RODRIGO MARCELINO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IIRQUITO
24 DE MAYO
ZONA

PARRORIA
1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COLUMBIA 170917563-0
 TORRES JIMA FABRICIO VICENTE
 27 NOVIEMBRE 1966
 018- 0145 03115 M
 LOJA/ LOJA
 EL SIERRITO 1966



ECUATORIANA E394312122
 DAMELO LORENA DE LOS A FUENTES
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 VICENTE WILSON TORRES
 CARMEN JIMA
 QUITO 18/05/2006
 18/05/2018
 REN 1875272



(2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

049
 049 - 0238 1709175630
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TORRES JIMA FABRICIO VICENTE

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MARISCAL BUCRE
 PARROQUIA

1
 LA FLOREST
 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7520312
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704463007 DURAN BARBA RODRIGO MARCELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRITURAMOS PLÁSTICO PET TRITUBOT S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7520312

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2013 8:33:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/06/20

Mediante comprobante No.- 29900518001

, el (la) Sr. (a) (ita):

AB. ANGEL PICO

Con Cédula de Identidad: 1711444222

consignó en este Banco la cantidad de:

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRITURAMOS PLASTICO PET TRITUBOT S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.		NOMBRE DEL SOCIO	
1	DIEGO MELO RIBADENEIRA	1717122806	
2	FABRICIO TORRES JIMA	1709175630	
3	RODRIGO DURAN BARBA	1704463007	
		TOTAL	

VALOR		
\$.	120	usd
\$.	60	usd
\$.	20	usd
\$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

M^a. Verónica Cevallos A.

Ejecutiva de Negocios

Agencia El Glorón

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "TRITURAMOS PLASTICO PET TRITUBOT S.A." OTORGADA POR EL SEÑOR ~~RODRIGO MARCELINO DURÁN BARBA~~, SEÑOR ~~JOSE MELO RIBADENEIRA~~, SEÑOR FABRICIO VICENTE TORRES ~~MA.~~ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA



[Signature]
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada "**TRITURAMOS PLASTICOS PET TRITUBOT S. A.**", de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece; se **APRUEBA** la Escritura Pública antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003674, de fecha diecinueve de julio del año dos mil trece, y que consta de los presentes instrumentos públicos.

Quito, a 24 de julio del 2013

LA NOTARIA,

[Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003674**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **25 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRITURAMOS PLÁSTICO PET TRITUBOT S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3255 de 19 de julio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRITURAMOS PLÁSTICO PET TRITUBOT S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Julio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7520312
Nro. Trámite 1.2013.1855

EVG/

Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 36294

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28960
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3224
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

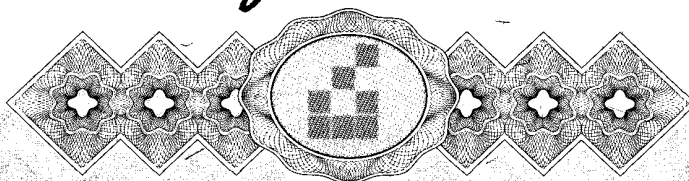
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704463007	DURAN BARBA RODRIGO MARCELINO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709175630	TORRES JIMA FABRICIO VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717122806	MELO RIBADENEIRA DIEGO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003674
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRITURAMOS PLÁSTICO PET TRITUBOT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

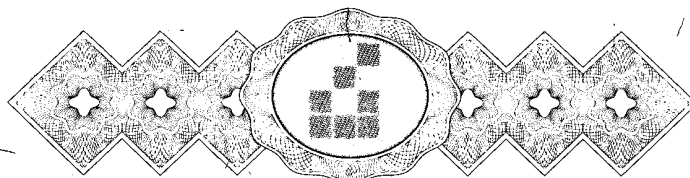
GØB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32402

Quito, 08 OCT 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRITURAMOS PLÁSTICO PET TRITUBOT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO